

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
 PRIMER SEMESTRE  
 LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
 EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

## S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE  
FUSION.-ENTRE LAS EMPRESAS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,  
LUISMIN, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA CENTRAL ORO  
Y PLATA, S.A. DE C.V. Y BALANCE GENERAL DE LAS  
EMPRESAS MENCIONADAS.

PAG. 2

2 SOLICITUDES.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. JUAN  
GUILLERMO FLORES CASTRELLON, SECRETARIO  
GENERAL DE LA UNION DE TRANSPORTES MIXTOS DE  
DURANGO.

PAG. 4

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL SÉPTIMO DISTRITO, PROMOVIDO POR EL C.  
MANUEL SÁNCHEZ SANTILLANES Y OTRO, RELATIVO  
A JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN  
VOLUNTARIA DE LA COLONIA AGRÍCOLA "JOSE  
AGUIRRE SALAS", DEL MUNICIPIO DE INDE,  
DURANGO.

PAG. 6

FE DE ERRATAS.-

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL REFERENTE A  
LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DEL 2001.

PAG. 8

BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

2 ACTAS.-

DE EXAMEN PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN  
EDUCACIÓN ESPECIAL DE LOS SIGUIENTES:- JUAN MANUEL AYALA  
- PATRICIA ALVARADO GANDARA

PAG. 10

PAG. 12

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LUISMIN, S.A. DE C.V.,  
INMOBILIARIA CENTRAL ORO Y PLATA, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Servicios Administrativos Luismin, S.A. de C.V. ("SAL"), e Inmobiliaria Central Oro y Plata, S.A. de C.V. ("ICOP"), celebradas los días 15 y 16 de mayo de 2003, respectivamente, las sociedades indicadas acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada, ratificando a tal efecto el Convenio de Fusión previamente celebrado entre dichas sociedades, por lo que en virtud de haberse cumplido todas las condiciones a que estaba sujeto dicho Convenio y como consecuencia de la fusión, dejará de existir ICOP subsistiendo SAL como sociedad fusionante.

En el Convenio celebrado entre las partes y en dichas Asambleas, las sociedades antes mencionadas acordaron que la fusión se llevase a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

1. La fusión se efectúa con base en los Estados Financieros de las empresas al 30 de abril de 2003, aprobados para tal efecto por las respectivas Asambleas de Accionistas de dichas sociedades.
2. Entre las partes, sus accionistas y ante terceros, la fusión surtirá efectos el 30 de junio de 2003 ó una vez que los acuerdos de Fusión hayan quedado debidamente inscritos ante los Registros Públicos del Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades, lo que ocurra primero.
3. Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada:
  - a) SAL acordó y se obligó al pago de los créditos a su cargo y a favor de sus acreedores que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión y que a partir de la fecha de publicación de este aviso, manifiesten su deseo de cobrarlos, en los términos de los contratos celebrados.
  - b) SAL acordó y se obligó al pago de los créditos en favor de los acreedores de ICOP y de ella misma, que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión y que a partir de la fecha de publicación de este aviso manifiesten su deseo de cobrarlos, en los términos de los contratos que tienen celebrados.
4. Todos los activos, acciones, partes sociales y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio, ICOP, se transmitirá a título universal y sin reserva ni limitación alguna a SAL, al valor que tengan en los libros de ICOP al surtir efectos la fusión.
5. Para dar cumplimiento a lo ordenado por las asambleas de SAL e ICOP celebradas los días 15 y 16 de mayo de 2003, respectivamente y a lo establecido en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente acuerdo que contiene un resumen de los acuerdos de fusión se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango, Durango, domicilio social de dichas sociedades, con un resumen de los balances generales de las sociedades anteriormente mencionadas, al 30 de abril de 2003, aprobados, en la siguiente forma:

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LUSMIN, S.A. DE C.V.**

Balance General al 30 de abril de 2003

Pesos

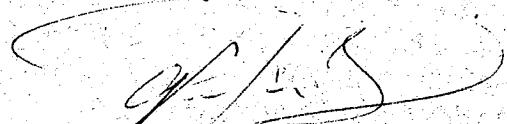
ACTIVO	\$57'106,982
PASIVO	\$86'383,359
CAPITAL CONTABLE	(\$29'276,377)

**INMOBILIARIA CENTRAL ORO Y PLATA, S.A. DE C.V.**

Balance General al 30 de abril de 2003

Pesos

ACTIVO	\$2'391,541
PASIVO	\$ 841,563
CAPITAL CONTABLE	\$1'549,97

  
Paulino Córdova Quiñones  
Delegado Especial

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. JUAN GUILLERMO FLORES CASTRELLON, SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“.....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAL FORÁNEO, QUE COMPRENDERA LA RUTA LAS BAYAS, DURANGO CONTANDO CON EL SIGUIENTE INTINERARIO: LAS BAYAS, GUIJARRO, LA FLOR, LA COLORADA, TABLEROS, EL CRUCERO, MIRADOR, LA PUERTA, LAS VENTANAS DURANGO Y VICEVERSA ESTO CON EL FIN DE PODER PRESTAR EL SERVICIO EN ESTAS ZONAS SERRANAS DEL ESTADO. ESPERANDO, SEÑOR GOBERNADOR, QUE ESTA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 20 DE MAYO DE 2003

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIÒ GUERRERO MIER, EL C. JUAN GUILLERMO FLORES CASTRELLON, SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA EL C. HECTOR JESUS HERNÁNDEZ HERRERA, PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE RUTA FORÁNEA, DE LA HUERTA A SANTIAGO PAPASQUIARO Y VICEVERSA, TOCANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS INTERMEDIOS: POTRERILLOS, EL RANCHITO, LA TUNA, LA BATEA, SAN MIGUEL DEL CANTIL, BOLETEROS, CORRALES, LA TEMBLADORA Y OJITOS DE CAMELLONES. ESTO CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR A UN PROMEDIO DE MIL HABITANTES QUE RESIDEN EN LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS Y QUE ACTUALMENTE NO CUENTAN CON DICHO SERVICIO POR LO TANTO PEDIMOS DE SU COMPRENSIÓN Y APOYO PARA SU AUTORIZACION.

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 20 DE MAYO DE 2003

**"2003 AÑO DEL CCL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DON  
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"**

EXP. NUM. : 197/2002  
MANUEL SANCHEZ SANTILLANES Y OTRO  
COLONIA AGRICOLA "JOSE AGUIRRE SALAS",  
INDÉ, DURANGO  
DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA

Durango, Dgo., a 21 de mayo de 2003

**C. ENRIQUE SAENZ IBARRA.**

**EDICTO**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo que dice:

**"...DURANGO, DURANGO, A VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL TRES.**

Visto el oficio 463/03, firmado por el Director de Tránsito y Vialidad del Municipio de Indé, Durango, mediante el cual informa que ENRIQUE SAENZ IBARRA, no tiene domicilio en ese municipio ni en ningún municipio vecino a ese. Por otra parte, de la revisión que se practica a los autos del presente juicio agrario, obra agregada la razón actuarial de nueve de septiembre de dos mil dos, en la que el Actuario de la adscripción hace constar que no obstante de haberse constituido en el poblado "RANCHO PUERTA DE CABRERA", zona urbana de la Colonia Agrícola "JOSE AGUIRRE SALAS", Municipio de Indé, Estado de Durango, no le fue posible localizar a ENRIQUE SAENZ IBARRA, advirtiéndose además que ya obran agregados los oficios signados por el Vocal Estatal del Registro Federal de Electores y del Presidente Municipal de Indé, Durango, mediante los cuales hacen del conocimiento de este Unitario que ENRIQUE SAENZ IBARRA, no aparece registrado en sus archivos, por lo cual se desconoce su domicilio.

Derivado de lo anterior, este Tribunal **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Al acreditarse fehacientemente que el Actuario de la adscripción se constituyó físicamente en el domicilio proporcionado por la parte actora y que no obstante haber realizado una investigación con los vecinos de ese lugar, no se pudo localizar a ENRIQUE SAENZ IBARRA, habiéndose agotado con ello los esfuerzos de búsqueda relativas a su domicilio, se abastece perfectamente la hipótesis normativa prevista en el artículo 173, de la Ley Agraria, que textualmente dice "...*Previa certificación que no pudo hacerse la notificación personal y habiéndose comprobado fehacientemente que alguna persona no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentre... el tribunal acordará que el emplazamiento o la notificación se hagan por edictos...*" tal y como acontece en el presente asunto, en el que el Actuario de este Tribunal en forma razonada establece la imposibilidad de localizar el domicilio de ENRIQUE SAENZ IBARRA.

**SEGUNDO.** Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria notifíquese a ENRIQUE SAENZ IBARRA por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esa Municipalidad, en la Presidencia Municipal de Indé, Durango y en los estrados de este Tribunal, informándole que mediante auto de once de julio de dos mil dos, dictado por este Tribunal en el juicio agrario 197/2002, se admitió a trámite la solicitud planteada en la vía de jurisdicción voluntaria presentada por MANUEL SANCHEZ SANTILLANES y JOSE LUIS CORRUJEDO SÁNCHEZ, mediante la cual solicitan se eleve a la categoría de sentencia el acuerdo tomado en la asamblea de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, en la Colonia Agrícola "JOSE AGUIRRE SALAS", Municipio de Indé, Durango; su reconocimiento como miembros del referido poblado y como titulares de los lotes número 46 y 35, respectivamente, localizados en la colonia de referencia; y como consecuencia de lo anterior, se ordene al Registro Agrario Nacional y al Registro Público de la Propiedad en el Estado, que previas a las cancelaciones de ley, se inscriba a los promovientes como miembros del poblado mencionado, informándole además que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal se encuentran a su disposición las copias de traslado del escrito inicial y demás anexos, para que a más tardar el día de la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES**, realice las manifestaciones que a su interés legal corresponda con respecto a las prestaciones que reclaman los ahora accionantes, ofrezca pruebas de su interés, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad tal y como lo dispone el artículo 188 de la Ley Agraria en concordancia con el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y las demás notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los

HOJA DOS Y ULTIMA DEL EDICTO DE  
21-MAYO-2003 EXP. 197/2002

estrados de este Tribunal; así mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley acudan debidamente asesorados por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Constitución No. 601 Norte, Zona Centro, de esta capital, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas.-----

**TERCERO.** - Se hace saber a las promoventes qué de conformidad con el artículo 187, de la Ley Agraria, ellos tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, en consecuencia, se les previene para que el día de la audiencia ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes y presenten a los testigos y peritos, que pretendan sean oídos, apercibidos que de no hacerlo en la audiencia será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

**CUARTO.** - Cabe destacar y se hace saber a las partes que cuando la naturaleza del juicio requiera de **prueba pericial, confesional, inspección judicial o testimonial, están obligadas a presentar el cuestionario, pliego de posiciones, puntos de la inspección e interrogatorios, por tratarse de probanzas que requieren preparación**, en términos a lo dispuesto por el artículo 185 fracción I, de la Ley Agraria, con el objeto del principio de celeridad que caracteriza al juicio agrario y evitar dilaciones innecesarias, que propicia retardar las resoluciones de los mismos.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA SARA ANGÉLICA MEJÍA ARANDA**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Siete, ante el **LICENCIADO MARIO OSUNA URIBE**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-" (Dos firmas ilegibles).-

Lo que transcribo en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que **MANUEL SANCHEZ SANTILLANES** y **JOSE LUIS CORRUJEDO SANCHEZ**, solicitan el reconocimiento como miembros de la Colonia Agrícola "JOSE AGUIRRE SALAS", Municipio de Indé, Durango, como dueños de los lotes números 46 y 35, respectivamente; por lo que debe comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARIO OSUNA URIBE

FE DE ERRATAS AYUNTAMIENTOS ELECTOS 2001-2004  
PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

MUNICIPIO	CARGO	DICE:	DEBE DECIR:
GÓMEZ PALACIO	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	PEDRO IGNACIO LARA CABRERA	CALIXTO PEDRO IGNACIO LARA CABRERA
GUANACEVI	PRESIDENTE PROPIETARIO	REFUGIO ALBERTO GAITAN QUINONES	REFUGIO ROBERTO GAITAN QUINONES
INDÉ	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	EXQUIJO MICHEL SAENZ	EXQUIJO MICHEL SAENZ
INDÉ	SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ SAMANIEGO	VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ SAMANIEGO
LERDO	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JAIME BAUDILIO MERAZ SILVA	JAIME BAUDILIO MERAZ SILVA
MEZQUITAL	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	RUTH JESSICA RODRIGUEZ ACEVEDO	RUTH JESSICA RODRIGUEZ ACEVEDO
OTAEZ	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	PEDRO MATORIN VAZQUEZ	PEDRO MATORIN MARQUEZ
PANUCO DE CORONADO	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JESÚS ARMANDO RETANA HERNÁNDEZ	JESÚS AMADO RETANA HERNÁNDEZ
SAN DIMAS	SINDICO PROPIETARIO	JOSÉ RAFAEL RODRIGUEZ FAVELA	JOSÉ RAFAEL RODRIGUEZ FAVELA
SAN DIMAS	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	JOSÉ CAMERINO SOTO	JOSÉ CAMERINO PÉREZ SOTO
SAN LUIS DEL CORDERO	SINDICO SUPLENTE	JOSÉ JIMÉNEZ	JOSÉ JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SANTIAGO PAPASQUIARO	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	SÉRGIO MEJORAO JAQUEZ	SÉRGIO MEJORADO JAQUEZ
TLAUALILÓ	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	JAVIER RIOS CODOVA	JAVIER RIOS CORDOVA

## DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO	CARGO	DICE	DEBE DECIR
PRIMER	PROPIETARIO	YOLANDA DE LA TORRE	YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
SEGUNDO	SUPLENTE	CARLOS RENE GRANADO	CARLOS RENE GRANADOS
OCTAVO	SUPLENTE	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ
		MANUEL IBARRA MIRADO	MANUEL IBARRA MIRANO

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 14 DE MAYO DE 2003.

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO L02-003

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ECE0001U, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 8:00 Hrs. del día 19 de junio de 2000, se reunieron los C.C.

Profesores:

Presidente: PROFRA. JUANA GARCÍA

Secretario: PROFRA. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ GALLARDO

Vocal: PROFRA. BEATRÍZ MUÑOZ ESTRADA

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al(a) C.

JUAN MANUEL AYALA

Número de Matrícula: E10-0003 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:

Influencia de las Adaptaciones Curriculares para una Niña de 1er. Grado con Trastornos Emocionales que Afectan la Adquisición de la Lecto - Escritura

Para obtener el Título de:

LICENCADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

UNANIMIDAD

Al continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

**LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL**

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Si Protesto

Si Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

JAN MEL AAA

*Firma del Testigo*

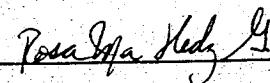
**Integrantes del Jurado**

Presidente



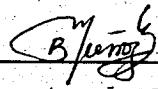
PROFRA. JUANA GARCÍA

Secretario



PROFRA. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ GALLARDO

Vocal



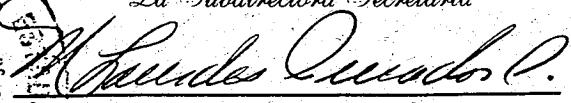
PROFRA. BEATRIZ MUÑOZ ESTRADA

*La Directora*



PROFRA. Guadalupe Garza Barrios

*La Subdirectora Secretaria*



PROFRA. María de Lourdes Pescador Salas

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

Si protesta Usted ejercer la carrera de:

## LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Si protesto

Si Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Delevanto la presente firmando de conformidad los que intervinié en el acto.

El delegado  
Firma del Testamentario

Integrantes del Jurado  
Presidente

Patricia Alvarado Gándara  
PROFRA. MARÍA DEL CARMEN RUVALCABA BAYONA

Vocal

Con P. G.

PROFRA. CONCEPCIÓN DEL SOCORRO MEDRANO MADRILES

Secretario

Patricia Alvarado Gándara

PROFRA. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ CANO

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen receptional al (a) C.

PATRICIA ALVARADO GÁNDARA

Número de Matrícula: E10-0002 quien se examinó con base en el documento receptional denominado:

Adaptaciones Curriculares para un Niño que Presenta Retraso en el Desarrollo del Lenguaje ubicado en C.A.M.

Para obtener el Título de:

## LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

La Directora

Felicita García Barboza

La Subdirectora Secretaria

M. Lourdes Pescador  
Profa. M. Lourdes Pescador

## UNANIMIDAD CON FELICITACIÓN